



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0117/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los antecedentes de la solicitud de declaratoria de Patrimonio Histórico, cultural Religioso al Templo "Santuario de Melga" que en fecha 12 de febrero del año 2012 fue creada como Parroquia, que cuenta con 36 Comunidades, situado en la Zona de Melga, Distrito Rural Ucuchi del Municipio de Sacaba, impetrada por las Organizaciones Sociales del sector mediante nota de fecha 25 de mayo de 2014, acompañando a tal efecto los antecedentes e informes respectivos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I) num 16) y 31 expresa: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: num. 16) "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible municipal" num. 31) "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, acorde al Artículo 99 de la Constitución Política del Estado dispone: Parágrafo I) "EL patrimonio cultural del pueblo Boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible (...)" Parágrafo II) "El Estado garantiza (...) promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la Ley".

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez) en su Art. 86 parágrafo III) núm. 2) expresa: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico (...)".

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones legislativas inmersas en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.", concordante en la praxis legal asumida por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que establece en el Art. 34 núm. 1): "Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)", por lo cual acorde la normativa citada líneas arriba corresponde al Ente Deliberante, viabilizar la Declaratoria de Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso al Templo "Santuario de Melga", bajo los estamentos y normativa legal aplicable.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se **DECLARA** Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso al Templo "Santuario de Melga" Parroquia que cuenta con 36 Comunidades ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, en resguardo de la identidad cultural de dicha zona.

Artículo Segundo.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

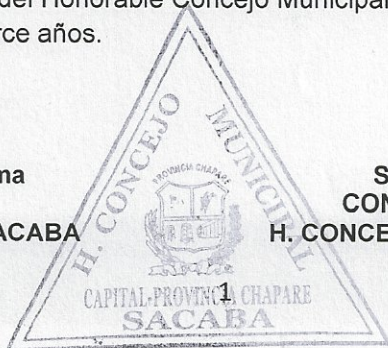
REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce(14) días del mes de Octubre del dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA